



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Expediente número: 13 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la LXVI Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 20 de marzo del 2025, se recibió en la secretaria de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona una segunda fracción al artículo 71 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, presentada por el ciudadano Diputado Isaías Carranza Secundino, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza por Oaxaca.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

2.- Una vez recibida la iniciativa con proyecto de decreto indicada en el antecedente anterior, se dio cuenta a las Diputadas y Diputados integrantes del Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha 25 de marzo del 2025, la que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio LXVII/A.L/COM.PERM/699/2025, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, con fecha 27 de marzo del año 2025.

3.- En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, llevada a cabo el día 17 de junio del año 2025, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en el antecedente 1 del presente dictamen, por tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. – COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. Que la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa con proyecto de decreto, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco, presentada por el ciudadano Diputado Isaías Carranza Secundino, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza por Oaxaca, señala en la parte que interesa de su exposición de motivo lo siguiente:

"...PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Desafortunadamente el cambio climático es el principal problema de acción colectiva al que la humanidad se enfrenta. El cual es consecuencia del uso intensivo de combustibles fósiles para movilidad y generación de electricidad, así como el desarrollo de la industria y la deforestación.

Dicho lo anterior, de acuerdo con el Índice de Riesgo Climático 2020, esta realidad ha afectado de manera significativa a los países de América Latina, entre ellos México, en comparación con naciones como Japón y Filipinas que presentan los índices de menor riesgo. En particular, México ha visto un incremento de la temperatura de 1.6 °C en los últimos 40 años. Esto acentúa el número de sequías, la desertificación y el aumento del nivel del mar, lo que obliga a la sociedad mexicana a adaptarse al cambio inminente.

Aunque el cambio climático afecta a toda la población, las mujeres y las niñas suelen ser impactadas en mayor proporción, porque el fenómeno climático reduce la disponibilidad de recursos naturales como alimentos y agua, además, las mujeres son más propensas a los impactos climáticos en la salud. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, las enfermedades debido a los cambios abruptos en la temperatura como las respiratorias impactan a 64% de las mujeres en comparación con 25% de los hombres.

Cuando se trata de inseguridad alimentaria, 79% de las personas impactadas son mujeres y 14% son hombres. Por lo que, ante esta problemática que enfrentan las mujeres me permito presentar a este Honorable congreso del Estado el presente proyecto de iniciativa para lograr la igualdad sustantiva de las mujeres ante el cambio climático, con base en los siguientes:

ARGUMENTOS

PRIMERO. *Las mujeres comúnmente están subrepresentadas en la toma de decisiones relacionadas con el fenómeno climático, lo que ocasiona que sus necesidades tiendan*



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

a ser desapercibidas al no ser consideradas en los espacios de diálogo y decisión. A esto se le suma la falta de datos que midan los impactos climáticos diferenciados entre hombres y mujeres en nuestro país y la falta de oportunidades para que las mujeres puedan protegerse, adaptarse y prepararse ante dichos efectos.

Es así que, en nuestra legislación relativa al tema de cambio climático se requiere incorporar un enfoque de género para la participación, toma de decisiones en los planes que se lleguen a implementar, principalmente en el sector rural de nuestro Estado, mismo que ya presenta afectaciones como consecuencia del cambio climático.

En este orden de ideas, la crisis climática al igual que prácticamente cualquier otro reto humanitario o de desarrollo, incide más en las mujeres. Esto se debe al reparto desigual del poder entre mujeres y hombres, la brecha de género en el acceso a la educación y las oportunidades laborales, la carga de cuidados no remunerados y la prevalencia de la violencia de género, además de las demás formas de discriminación de género. Por ejemplo, las mujeres desempeñan un papel importante en la producción agrícola, pero a menudo no tienen el mismo acceso a los recursos y los servicios agrícolas o a los procesos de toma de decisiones oficiales que atañen a la agricultura y el cambio climático.

Según una estimación, si todas las mujeres que se dedican a la agricultura en pequeña escala tuvieran igual acceso a los recursos, el rendimiento de sus explotaciones aumentaría entre un 20 % y un 30 %, de 100 a 150 millones de personas dejarían de padecer hambre y las emisiones de dióxido de carbono podrían reducirse en 2,1 gigatoneladas para 2050, gracias a mejores prácticas agrícolas.

A pesar de que un tercio del empleo de las mujeres a nivel global corresponde al sector agrícola, las mujeres representan únicamente el 12,6 % de los propietarios de tierras. Esta falta de control sobre los recursos se traduce en que las mujeres solo reciben el 10% del total de ayudas para la agricultura, la silvicultura y la pesca. Asimismo, implica una mayor vulnerabilidad, ya que las mujeres tienen un menor acceso a la información sobre tecnologías de adaptación, sistemas de cultivo y fenómenos meteorológicos. Facilitar a las mujeres un mayor acceso a los recursos puede reducir la vulnerabilidad y crear hogares y comunidades más resilientes.

La participación limitada de los grupos de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil en los procesos de formulación de políticas contra el cambio climático ha provocado que la planificación de la acción climática no siempre tenga perspectiva de género. La consulta a las organizaciones de mujeres y su inclusión en la planificación y la toma de decisiones puede contribuir a garantizar que la acción climática sea sensible al género, ya que permite recurrir a mediciones específicas para satisfacer las necesidades y subsanar las vulnerabilidades específicas de las mujeres y los hombres.

SEGUNDO. Para que las soluciones climáticas sean eficaces, deben integrar plenamente la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, esto con la



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

finalidad de elaborar y aplicar nuevas políticas climáticas, garantizando que los hombres y las mujeres participen de manera igualitaria. Con ello, se favorece que todo el mundo haga uso de sus habilidades y su liderazgo para proponer alternativas de solución a la crisis del cambio climático. Como resultado de la inclusión de mujeres, las políticas climáticas que están en sinergia e integradas con objetivos de igualdad de género obtienen mejores resultados en cuanto a transformaciones profundas que son necesarias para afrontar la crisis climática y garantizar la justicia social.

Motivo por el cual, la participación plena e igualitaria y el liderazgo de las mujeres en la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de las medidas relacionadas con el clima son esenciales para proteger los derechos de las mujeres y garantizar una acción climática eficaz. La participación es un derecho humano, permite promover otros derechos humanos y es un elemento central de los enfoques basados en los derechos para abordar la discriminación y la marginación. Los proyectos y programas destinados a apoyar a las comunidades afectadas por el cambio climático son más eficaces cuando se incluye plenamente a las mujeres.

Por lo tanto, si no se incluye a las mujeres en la toma de decisiones para combatir los efectos del cambio climático, es menos probable que se tengan en cuenta sus necesidades y más probable que estas se perpetúen. Para que la acción climática sea eficaz, las instancias decisorias deben dar prioridad a la participación significativa y efectiva de las mujeres, reconociendo que son agentes de cambio con perspectivas, conocimientos y capacidad de resolución de problemas propios.

Los conocimientos y la experiencia específicos de las mujeres, sobre todo a nivel local, en ámbitos como la agricultura, la conservación y la gestión de los recursos naturales, hacen que la inclusión de las mujeres en la acción climática y en los procesos de adopción de decisiones no sea simplemente un imperativo legal y moral, sino también un elemento fundamental para una acción eficaz y fundamentada. Un estudio ha revelado que las mujeres, en general, están más preocupadas y más informadas sobre el cambio climático. Las perspectivas de las mujeres a menudo incluyen no solo su propia experiencia, sino también la consideración y la sensibilización de sus familiares más próximos y de la comunidad en que viven. Esto significa que los puntos de vista y enfoques de las mujeres pueden orientar una acción climática más holística y eficaz. Cuando se incluye a las mujeres en las decisiones relacionadas con el uso de los recursos y la inversión social, estas suelen tomar decisiones que se basan en el interés superior de los niños, la familia y la comunidad.

Ahora bien, el Estado Mexicano ha firmado tratados internacionales en materia de cambio climático e igualdad de género, es así que, en el año 2016 en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las partes adoptaron una decisión en la que se reconocía el valor de la participación de las mujeres de las comunidades contra los efectos del cambio climático, para el año 2017 la Conferencia de las Partes aprobó, en su 23º período de sesiones, el Plan de Acción sobre el Género de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

El Plan de Acción sobre el Género tiene por objeto asegurar que las mujeres puedan participar e influir en las decisiones relacionadas con el cambio climático, y garantizar su representación equitativa en toda la labor de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Dicho lo anterior, el Estado de Oaxaca cuenta con 1588 núcleos agrarios de los cuales 853 son ejidos y 735 comunidades, el 76% de su territorio es propiedad social, comprendiendo 7,200 millones de hectáreas, en este territorio podemos encontrar los siguientes tipos de vegetaciones, bosque de coníferas, selva media caducifolia, sanaba, sabana inundable, manglar, bosque lluvioso tropical y bosque lluvioso subtropical.

Por otra parte, de acuerdo con el censo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en nuestro Estado, el 92.6% de las unidades de producción rural se dedican a una actividad agropecuaria o forestal, de las unidades con actividad agropecuaria o forestal, más de la mitad 50.4% tiene como máximo hasta 2 hectáreas, siendo los distritos de Teotitlán Tuxtepec, Juchitán, Tlaxiaco y Mixe los que cuentan con mayor número de unidades de producción rurales tanto agropecuarias como forestales.

Sin embargo, a pesar de contar con una gran variedad de climas y con la capacidad de poder producir las tierras, desafortunadamente el sector agrícola y forestal comienza a sufrir las consecuencias del cambio climático, haciendo menor su producción esto ha generado que los pueblos y comunidades sean los más afectados, ya que son ellos los que se mantiene de los productos que sus propias tierras producen.

Es de recalcar, que en nuestra entidad existen alrededor de 1 millón 37 mil 145 mujeres rurales que se dedican a la producción agropecuaria, con datos del Registro Agrario Nacional del 2024, en Oaxaca se reporta un porcentaje del 28% de mujeres con certificados agrarios, en comparación con el 71% tratándose de hombres con certificados agrarios.

Para terminar, es fundamental la participación de la mujer rural en la toma de decisiones y participación, para contrarrestar las afectaciones ocasionadas por el cambio climático al medio ambiente, garantizando la igualdad sustantiva..."

CUARTO. - MARCO NORMATIVO A REFORMAR. De la propuesta que hace el diputado promovente, se realiza el siguiente análisis comparativo a la ley objeto de la iniciativa, siendo el siguiente:



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 71. Para dar cumplimiento al artículo anterior el CTCC deberá:</p> <p>I.- Convocar a los sectores social y privado a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de mitigación, prevención de desastres y adaptación al cambio climático; garantizando la participación equitativa de mujeres y hombres;</p> <p>II.- Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación, gestión de riesgos y mitigación del cambio climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas;</p> <p>III.- Promover el otorgamiento de reconocimientos e incentivos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para disminuir o eliminar los efectos adversos del cambio climático;</p> <p>IV.- Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación, gestión de riesgos y mitigación del cambio climático; y</p> <p>V.- Incentivar el trabajo realizado por los núcleos de población comunal y ejidal, los Pueblos y Comunidades Indígenas y el Pueblo Afromexicano, para la vigilancia, protección, conservación y uso sustentable</p>	<p>Artículo 71. Para dar cumplimiento al artículo anterior el CTCC deberá:</p> <p>I.- Convocar a los sectores social y privado a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de mitigación, prevención de desastres y adaptación al cambio climático; garantizando la participación equitativa de mujeres y hombres;</p> <p>II.- Garantizar la plena participación de las mujeres rurales, campesinas e indígenas en los procesos de toma de decisiones de las actividades a realizar sobre el cambio climático, asegurando en todo momento su acceso a la información, reconociendo sus capacidades y conocimientos para contribuir al desarrollo sostenible y resiliente.</p> <p>III.- Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación, gestión de riesgos y mitigación del cambio climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas;</p> <p>IV.- Promover el otorgamiento de reconocimientos e incentivos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para disminuir o eliminar los efectos adversos del cambio climático;</p>

(Handwritten initials in a circle)



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

de los recursos naturales que salvaguardan.	V.- Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación, gestión de riesgos y mitigación del cambio climático; y VI.- Incentivar el trabajo realizado por los núcleos de población comunal y ejidal, los Pueblos y Comunidades Indígenas y el Pueblo Afromexicano, para la vigilancia, protección, conservación y uso sustentable de los recursos naturales que salvaguardan.
---	--

QUINTO. - DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. - Del estudio y análisis realizado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, determinaron dictaminar en sentido positivo, la iniciativa con proyecto de decreto, planteada por el diputado promovente, toda vez que la misma, tiene como objetivo que se garantice la participación de las mujeres rurales, campesinas e indígenas en los procesos de toma de decisión que tienen que ver con el fenómeno del cambio climático, el cual está transformando toda la vida en el planeta y la climatología, lo que afecta a millones de personas y específicamente a grupos de mayor vulnerabilidad, como es el caso de las mujeres y de las niñas y niños.

El cambio climático es la mayor amenaza que enfrenta la humanidad, y ha sido catalogado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), como un fenómeno que trae consigo el incremento sostenido y acelerado de la temperatura media global y a los cambios en los patrones climáticos debido a la emisión y acumulación excesiva de gases de efecto invernadero en la atmósfera, provocados por la quema de combustibles fósiles, la deforestación y otras actividades humanas. Este fenómeno, trae consigo principalmente consecuencias en la salud, alimentación, el acceso al agua

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

potable, la educación y protección contra la violencia principalmente de grupos en una situación de mayor vulnerabilidad, como es el caso de las mujeres, niñas y niños indígenas.

Es importante resaltar que, este fenómeno del cambio climático, tiene como principal causante, la acción directa de las actividades humanas como son: la quema de combustibles fósiles; la deforestación; y, las emisiones de gases de efecto invernadero, los cuales están ocasionando una crisis climática en todo el mundo, ya que nos enfrentamos a intensas olas de calor, sequías más prolongadas, inundaciones, incendios y huracanes que son devastadores para sectores tan importantes como la agricultura y la ganadería.

Por ello, para mitigar los efectos del cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ha presentado una serie de recomendaciones con acciones clave dirigidas a los gobiernos, las empresas y a la sociedad en general, los cuales debemos tener todas y todos muy presentes, y dentro de las que destacan las siguientes:

- a) En el caso de los Gobiernos, la UNICEF, señalara que deben adoptar políticas que impulsen la transición hacia energías renovables y la reducción neta de las emisiones de carbono.
- b) Por su parte las empresas, deben integrar la sostenibilidad en el núcleo de sus operaciones, reduciendo su huella de carbono y adoptando prácticas empresariales responsables. Esto incluye la transición hacia modelos de producción más sostenibles, la mejora de la eficiencia energética y la inversión en fuentes de energía renovable.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

- c) En el caso de la sociedad, todas las personas deben contribuir mediante la adopción de estilos de vida más sostenibles, como: reducir el consumo de energía, utilizar transporte público u otros medios no contaminantes.

Pero todos estos actores deben trabajar y sumar esfuerzos de manera conjunta y coordinada, no solo para que se concreten las acciones climáticas que permitan mitigar los efectos del cambio climático, sino para que, además dichas acciones se realicen con una perspectiva de justicia climática, asegurando que las acciones para reducir las emisiones también protejan a las personas más vulnerables. En atención a ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha determinado que es necesario entender este fenómeno desde una perspectiva de derechos humanos, al permitir "identificar los graves derechos que están en riesgo frente a este problema" y "ayudar a asegurar que las respuestas sean coherentes, efectivas y receptivas a las preocupaciones de aquellos más afectados". Particularmente, las mujeres indígenas enfrentan la discriminación sistemática, estereotipos nocivos y barreras socioeconómicas que limitan su capacidad de adaptación, ubicándolas en una situación de mayor vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático.

Ahora bien, es importante identificar que las mujeres indígenas y rurales, representan un gran número de la población, esto para poder entender que tanto impacto tiene en este sector los efectos del cambio climático. Al respecto, tenemos que, según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las mujeres rurales representan más de un tercio de la población mundial y el 43% de la mano de obra agrícola, quienes con su fuerza laboral garantizan la seguridad alimentaria de sus poblaciones y ayudan a preparar a sus comunidades frente al cambio climático. No obstante, a pesar de ser un sector importante de la población, las mujeres campesinas se enfrentan a una serie de retos y limitaciones, ya que, no disponen del mismo acceso que los hombres, a la tierra, créditos,



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

materiales agrícolas, mercados o cadenas de productos cultivados de alto valor. Tampoco disfrutaban de un acceso equitativo a servicios básicos, como la educación, seguridad, los servicios de salud, el agua y el saneamiento.

En el caso de México, las mujeres representan un sector importante de la población, pues de acuerdo a datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, en nuestro País viven 67.3 millones de mujeres, de las cuales el 78.9%, es decir, 53 millones residen en localidades urbanas, y el 21.1%, es decir, 14.3 millones viven en localidades rurales, que representan el 34% de la fuerza laboral del país, desempeñando un papel esencial en la producción de alimentos, contribuyendo con más de la mitad de la producción alimentaria de México.

Sin embargo, a pesar de su importante labor en la producción de alimentos y en el mantenimiento de los recursos naturales y la biodiversidad, las mujeres rurales enfrentan desafíos que limitan su autonomía física, económica y ambiental, como son: a) La falta de acceso a la tierra y control limitado de recursos naturales, como el agua y fuentes de energía sostenible, así como la biodiversidad; b) La participación limitada en la toma de decisiones, ya que suelen tener una menor participación en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales relacionadas con el medio ambiente y el clima, lo que aumenta su vulnerabilidad y limita su capacidad para hacerle frente a crisis ambientales; c) La discriminación y violencia de género, ya que se enfrentan a múltiples formas de discriminación y violencia basadas en el género, lo que puede aumentar su vulnerabilidad en situaciones de crisis climática y desastres naturales.

Al respecto, ONU Mujeres ha advertido que, a nivel global, el cambio climático podría sumergir a 158 millones más de mujeres y niñas en la pobreza, y poner en riesgo de inseguridad alimentaria a otros 236 millones para 2050; mientras que, en el caso de



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

nuestro País, esta situación ya es palpable, ya que, de las 14,3 millones de mujeres que viven en zonas rurales, 8,1 millones se encontraban en situación de pobreza en 2022.

Lo anterior, nos permite dilucidar, que las mujeres campesinas, rurales e indígenas se ven obstaculizadas en tener una participación plena en la toda de decisiones que tienen que ver con el fenómeno de cambio climático, por las desigualdades de género y discriminación que han enfrentados por años, a pesar de que, juegan un papel crucial en la acción climática, ya que como se ha mencionado con antelación son agentes clave en la seguridad alimentaria, la adaptación al cambio climático y la preservación de la biodiversidad. Por ello, se les debe garantizar su participación en la toma de decisiones que involucren la seguridad alimentaria (ya que las mujeres campesinas y rurales, son las principales productoras de alimentos en muchas comunidades, y su labor es fundamental para la seguridad alimentaria local y nacional, por lo que, deben tener participación en los temas relacionados con el cambio climático, pues este representa una amenaza a sus cultivos y modos de vida), la adaptación al cambio climático (ya que las mujeres rurales, campesinas e indígenas, tienen conocimientos y prácticas tradicionales que pueden ayudar a las comunidades a adaptarse a los efectos del cambio climático, como es el caso de la gestión sostenible del agua, la conservación de suelos y la diversidad de cultivos), y la preservación de la biodiversidad (las mujeres indígenas y rurales son guardianes de la biodiversidad y tienen conocimientos ancestrales sobre la conservación de la naturaleza y la biodiversidad).

SEXTO. - Ahora bien, analizando la iniciativa con proyecto de decreto propuesta por el diputado Isaías Carranza Secundino del Grupo Parlamentario Fuerza por Oaxaca, en el sentido de que el Comité Técnico de Cambio Climático, garantice la participación de las mujeres rurales, campesinas e indígenas en los procesos de toma de decisión que tienen que ver con el fenómeno del cambio climático, las diputadas y diputados que integran esta Comisión Dictaminadora, lo consideran procedente, atendiendo a lo

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

dispuesto por diversos ordenamientos internacionales, nacionales y estatales, dentro de los primeros encontramos, los siguientes:

1. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que ha reconocido la importancia de la participación de las mujeres a través de varias decisiones fundamentales, como lo fue el aumento de la participación de las mujeres en la representación de las Partes dentro de los órganos constituidos enfocados en materia técnica, como el Comité de Adaptación y el Comité Ejecutivo de Tecnología.
2. El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobado en 1998, el cual reitera que cada una de las partes debe cumplir con los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, considerando que la misma es una responsabilidad compartida, pero con metas diferenciadas, las cuales deben reportarse periódicamente.
3. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21), o también conocido como el Acuerdo de París, mediante el cual los Estados parte, se comprometieron a reducir a cero las emisiones de gases de efecto invernadero y a efectuar un trabajo conjunto con acciones de mitigación y adaptación frente al cambio climático.
4. Derivado de las diferentes Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, se han tomado una serie de decisiones vinculadas con la incorporación de la igualdad de género, como son:



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

- a) La Decisión 36/CP.7 (COP 7, 2001), mediante la cual, se insta a los Estados parte que "adopten las medidas necesarias para que las mujeres puedan participar plenamente en todos los niveles de adopción de decisiones relativas al cambio climático".
 - b) La Decisión 23/CP.18 (COP 18, 2012), que establece que se debe de mejorar la participación de la mujer y recabar información que sirva de base para una política más eficaz sobre el cambio climático, que tenga en cuenta las necesidades de las mujeres y los hombres por igual.
 - c) La Decisión 18/CP.20 (COP 20, 2014), que invita a los Estados parte a fomentar el equilibrio de género, a promover la consideración de las cuestiones de género en la elaboración y aplicación de las políticas relativas al clima, y a establecer una política climática sensible al género en todas las actividades pertinentes en el marco de la Convención.
 - d) La Decisión 21/CP.22 (COP 22, 2016), que expresa, que es necesario reforzar la respuesta de la política climática a las cuestiones de género en todas las actividades relativas a la adaptación, la mitigación y a la adopción de decisiones sobre la aplicación de las políticas climáticas; y,
 - e) La Decisión 3/CP.23 (COP 23, 2017), que insta a establecer un plan de acción sobre el género, que tiene como esferas prioritarias el fomento de la capacidad, intercambio de conocimientos y comunicación; y, el equilibrio de género, participación y liderazgo de la mujer.
5. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobados en 2015, que buscan promover la igualdad y el desarrollo sostenible en un periodo de 15

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

años, estableciéndose en relación con el cambio climático y la igualdad entre los géneros, los objetivos identificados con los números 5 y 13, el primero que busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas; y el segundo, que insta a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

En el caso de México, dentro de los ordenamientos nacionales, que encontramos relacionados con este fenómeno, está la Ley General de Cambio Climático, que en sus numerales 26 último párrafo, y 71 establece:

"Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

I a la XIII...

Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional."

"Artículo 71. Los programas de las Entidades Federativas en materia de cambio climático establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente de conformidad con la Estrategia Nacional, el Programa, las disposiciones de esta Ley y las demás disposiciones que de ella deriven.

Los programas de las Entidades Federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores."

Como se puede apreciar del contenido de las anteriores disposiciones, se reconoce que se debe tener en cuenta en la elaboración de los programas en materia de cambio climático a las personas en situaciones de vulnerabilidad, como ocurre con las mujeres, indígenas y las personas con discapacidad, que son más susceptibles a los efectos adversos ocasionados por el cambio climático, de ahí, que es fundamental la participación de las mujeres en la toma de decisiones climáticas y ambientales, lo cual además es un derecho humano con el que cuentan. Es importante, precisar que la participación de las mujeres indígenas, campesinas y rurales, no solo es crucial para crear resultados ambientales más fehacientes y considerables, sino que también es imprescindible en el proceso de toma de decisiones para hacer ejercicio de este derecho.

Ahora bien, por lo que, respecta a la legislación local, encontramos la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, que en su artículo 4 fracción VIII define al fenómeno del cambio climático, como el cambio en el clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempos comparables. De igual forma, el ordenamiento antes citado, en su artículo 6 fracción XXXII da la atribución a la Secretaría de Medio Ambiente, de formular, dictaminar, conducir y evaluar la política estatal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional.

En correlación, con el anterior ordenamiento, encontramos la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, que en su artículo 3 fracción III, define el fenómeno del cambio climático, como los cambios del clima atribuidos directa o indirectamente a la actividad humana, resultado de alteraciones en la composición de la atmósfera global y el uso de

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

suelo y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables. Dicha Ley, de igual forma establece que, para combatir este fenómeno, deberá crearse el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático (que es el documento que establece estrategias y lineamientos a seguir en un tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al cambio climático en el ámbito estatal), el cual para cumplir con sus objetivos a través de políticas públicas, planes y programas, se crea la Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático, que se conforma por el Titular del Poder Ejecutivo, así como de diversos titulares de Secretarías, tal como lo establece el artículo 7 de la ley en comento.

Esta Comisión Intersecretarial, para lograr su cometido cuenta con un Comité Técnico de Cambio Climático (CTCC), es cual es un órgano técnico y de consulta, el cual en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, cuenta con las siguientes atribuciones:

“Artículo 17. El CTCC tendrá las siguientes funciones:

- I.- Asesorar a la CICC en los asuntos de su competencia;
- II.- *Evaluar las políticas, planes, estrategias, acciones y metas de cambio climático para el Estado, proponiendo en su caso las medidas y recomendaciones necesarias para fortalecer o reorientar los avances logrados, en cumplimiento a los objetivos de esta Ley;*
- III.- *Recomendar a la CICC que se realice estudios sobre género, interculturalidad, salvaguardas sociales y ambientales, MDL, REDD+, acciones de mitigación nacionalmente aceptadas, financiamiento y presupuesto para cambio climático y mediación de conflictos ecológicos, y que adopte políticas, acciones y metas tendientes a enfrentar los efectos adversos del cambio climático;*

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

IV.- Promover la participación social, informada y responsable, a través de las consultas públicas que determine en coordinación con la CICC;

V.- Coordinar los trabajos para la elaboración del PEACC y del Reglamento, así como dar seguimiento a las políticas, acciones y metas previstas en la presente Ley, evaluaciones del PEACC y PACMUN, y formular propuestas a la CICC;

VI.- Integrar grupos de trabajo especializados que coadyuven a las atribuciones de la CICC y las funciones del propio CTCC;

VII.- Integrar, publicar y presentar a la Comisión, a través de su Presidente, el informe anual de sus actividades, a más tardar en el mes de febrero de cada año;

VIII.- Analizar y emitir opinión de los trabajos de investigaciones y estudios en materia de cambio climático; y

IX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme a las bases y disposiciones de esta Ley, el Reglamento y las que les sean encomendadas por la CICC.

Como se apreciar del contenido de la anterior disposición legal transcrita, el Comité Técnico de Cambio Climático, tiene dentro de sus funciones la de promover la participación social, informada y responsable en materia de mitigación, prevención de desastres y adaptación al cambio climático, a través de las consultas públicas que determine en coordinación con la Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático, mismas en las que indudablemente se debe garantizar la participación de las mujeres campesinas, rurales e indígenas, como bien, lo sostiene el promovente de la iniciativa, ya que estas, con sus experiencias y los conocimientos tradicionales como administradoras de muchos recursos naturales, pueden ofrecer aportaciones valiosas para gestionar mejor los escasos recursos y mitigar los riesgos climáticos, pero además



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

tienen el derecho de estar debidamente informadas de las implicaciones que trae consigo el fenómeno del cambio climático tanto para las personas y el planeta.

En razón de los anteriores argumentos, las diputadas y diputados que integran esta Comisión Dictaminadora, son coincidentes con el contenido de la reforma, planteada por el diputado Isaías Carranza Secundino del Grupo Parlamentario Fuerza por Oaxaca, sin embargo, consideran no adicionar la fracción II que se plantea, sino reformar el contenido de la fracción I del artículo 71 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, misma en la que ya se establece que el Comité Técnico de Cambio Climático, deberá de convocar a los sectores social y privado a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de mitigación, prevención de desastres y adaptación al cambio climático, garantizando la participación equitativa de mujeres y hombres. Por lo que, se determina hacer la precisión que se garantizará la plena participación equitativa de mujeres y hombres, principalmente de las mujeres rurales, campesinas e indígenas, asegúndeseles en todo momento su acceso a la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley que nos ocupa.

En razón de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, consideran procedente la iniciativa planteada por el diputado proponente Isaías Carranza Secundino del Grupo Parlamentario Fuerza por Oaxaca, con las modificaciones anteriormente citadas, por lo que, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

DECRETA:

ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción I del artículo 71 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 71. Para dar cumplimiento al artículo anterior el CTCC deberá:

I.- Convocar a los sectores social y privado a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de mitigación, prevención de desastres y adaptación al cambio climático; **garantizando la plena participación de las mujeres rurales, campesinas e indígenas en los procesos de toma de decisiones de las actividades a realizar sobre el cambio climático, asegurando en todo momento su acceso a la información en los términos de la presente Ley, y reconociendo sus capacidades y conocimientos para contribuir al desarrollo sostenible y resiliente;**

II a la V...

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a diecisiete de junio del año dos mil veinticinco.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA


DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.


DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO
HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.
INTEGRANTE


DIP. MONSERAT HERRERA RUÍZ.
INTEGRANTE


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 13 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.